



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Curillo, Caquetá, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

A.S. No.132

Radicado No. 18.205.40.89.001.2023-00065-01

OBJETO:

Decidir acerca de la apertura del incidente de desacato solicitado por el señor Personero Municipal de Curillo, en representación de Mariela Ramírez Quintero, contra la EPS ASMET SALUD S.A.S, por el incumplimiento al fallo de tutela No. 08 del 29 de mayo de 2023.

SE CONSIDERA:

El 10 de agosto de 2023, este despacho mediante auto No 124, dispuso darle tramite a lo previsto en el Artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, ordenando requerir al Gerente General de ASMET SALUD EPS S.A.S., para que diera cumplimiento al fallo de tutela No.08 del 29 de mayo de 2023, mediante el cual se ampararon los derechos fundamentales de la señora Mariela Ramírez Quintero.

En respuesta al requerimiento el señor Gerente Regional de esa EPS en el departamento del Caquetá, informando que había enviado correo electrónico a la IPS CORPOMEDICA, con el objeto que se le programe a la señora Mariela Ramírez Quintero, se programe consulta por primera vez con especialidad en cirugía general y dependiendo lo que éste determine pasará a consulta por anestesia.

En cuanto a los insumos, barreras y ganchos para la colostomía indican que las órdenes están vencidas y es necesario que la usuaria pase con médico

general en el municipio donde reside para que las renueve y con ello realizar el direccionamiento.

Para esta presidencia, estos argumentos planteados, conllevan a inferir el evidente incumplimiento al fallo de tutela, no obstante haber transcurrido a la fecha, más de dos meses, solo se avizora un posible cumplimiento, al solicitarle a la IPS agendar una cita con cirugía general.

En cuanto a los insumos por los cuales se interpuso este incidente, deja mucho que desear la actitud de la accionada, al argumentar que la accionante debe volver a pasar por medicina general para reactivar las ordenes de los insumos, justificando con ello su no entrega. Es decir, no solo está incumpliendo desde hace más de dos meses el fallo emitido por este despacho, sino que, coloca un obstáculo para justificar su no entrega.

El despacho arriba a la conclusión de que es necesario continuar con el trámite del incidente promovido por el señor Personero Municipal del municipio de Curillo, Caquetá, en representación de la señora Mariela Ramírez Quintero, toda vez que la orden emitida por este despacho, no se ha cumplido a cabalidad.

Por consiguiente, se declara la apertura del incidente de desacato, ordenando darle traslado del escrito presentado por el accionante, por el termino de tres días, conforme lo dispone el Art. 129 inciso 3 del CGP.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CURILLO, CAQUETA,**

RESUELVE:

Primero: Declarar la apertura del incidente de desacato promovido por el señor Personero Municipal del municipio de Curillo, Caquetá, en representación de la señora Mariela Ramírez Quintero, contra la EPS ASMET SALUD S.A.S.

Segundo: Ordenar descorrer traslado del escrito allegado por la accionante, por el término de tres (3) días a la accionada, por las razones dichas en la parte motiva.

Tercero: Vencido el termino anterior, pase a despacho para fijar fecha para el decreto de pruebas y las que de oficio considere el despacho.

Notifíquese y cúmplase



GERMAN HOYOS RAVE
Juez